

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras capitales previstas en la Propuesta A pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código Educativo de Texas (el *Código*), ya que estas mejoras capitales se utilizarán principalmente para el plan de estudios pedagógicos requerido y/o con fines administrativos y no son el tipo de las instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que redundante en el beneficio público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA el día 4 de mayo de 2024 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

"¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de New Diana a emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital de \$28,250,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares en el Distrito (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha de emisión) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses de los bonos?"

SECCIÓN 2: El Distrito llevará a cabo y administrará la Elección. El Día de la Elección, las urnas estarán abiertas de 7 a.m. a 7 p.m. en los lugares designados como lugares de votación el Día de la Elección según lo estipulado en el **Anexo A**, que se adjunta al presente y se incorpora aquí como referencia como parte de esta Orden para todos los propósitos.

SECCIÓN 3: La votación anticipada será administrada por el Distrito y Diana Owen se desempeñará como Secretaria de Votación Anticipada. La votación anticipada se llevará a cabo en persona en los lugares y durante el periodo en que la ley requiera o permita la votación anticipada en las fechas y los horarios establecidos en el **Anexo B**, que se adjunta al presente y se incorpora aquí como referencia como parte de esta Orden para todos los propósitos.

SECCIÓN 4. Se adopta y aprueba un sistema o sistemas de votación que cumplen con los estándares y requisitos del Código Electoral de Texas, según enmendado, para la votación anticipada y para la votación el día de la elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento para que los sistemas de votación permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección.

SECCIÓN 5: El Distrito, los jueces y secretarios, según corresponda, de conformidad con el Código designarán a los Jueces Electorales Titulares, a los Jueces Titulares Suplentes, al Juez Titular de la junta de votación anticipada y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección.

Se creará una Junta de Votación Anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada de la Elección y el Distrito designará al Juez Titular de una Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 6: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$28,250,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA PARA CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.

SECCIÓN 7: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección.

SECCIÓN 8: El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para

la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 9: De conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de la adopción de esta Orden, tenía pendiente un monto total de capital acumulado de deuda igual a \$7,751,250, que incluye \$6,800,000 de Deuda Fondo de Amortización; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$2,175,712.37, que incluye \$2,123,821.92 de Deuda Fondo de Amortización; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.1045 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.60% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer en serie o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha de emisión), aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de la Elección.

SECCIÓN 10: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 11: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 12: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 13: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán de todos modos válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección de Bonos anterior.

//s// Becky Smith, Secretaria, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de New Diana

* * *

Anexo A

INFORMACIÓN DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Sábado 4 de mayo de 2024

Lugares de Votación el Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Lugar de Votación el día de las Elecciones

New Diana High School/Middle School Cafeteria

1774 State Hwy 154 East

Diana, Texas 75640

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 22 de abril de 2024 y termina el martes 30 de abril de 2024.

Lugar Principal de Votación Anticipada

New Diana ISD Administration Building
1373 US Hwy 259 S.
Diana, Texas 75640

Días/Fechas	Horarios
22 de abril de 2024 - 26 de abril de 2024	8:00 A.M. – 5:00 P.M.
29 de abril de 2024 - 30 de abril de 2024	8:00 A.M. – 5:00 P.M.

Sucursal Temporal para la Votación Anticipada

New Diana ISD's Norton Lovell Auditorium
Off Hwy 154
Diana, Texas

Días/Fechas	Horarios
30 de abril de 2024	11:00 A.M. - 8:00 P.M.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 23 de abril de 2024. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Early Voting Clerk (Secretaria de Votación Anticipada)
Administration Building (Edificio de administración)
1373 US Hwy 259 S.
Diana, Texas 75640
Teléfono: 903-663-8000
Fax: 903-241-7393
Correo electrónico: dowen@ndisd.org

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA EL VOTANTE

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de New Diana:

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	“LA EMISIÓN DE \$28,250,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA PARA CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.
--	---

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$28,250,000.00
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.60%	\$26,167,790.00
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$54,417,790.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$7,751,250.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$2,175,712.37
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 19 años	\$9,926,962.37
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba. Esta cifra asume la aplicación de una exención fiscal para residencias de \$100,000. Esta cifra hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y asume un crecimiento en los valores imponibles futuros estimados dentro del Distrito del 5% anual durante tres años.	\$0

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]